Expediente: **219/22-I3**
Carátula: **BOMCZUK MICAELA Y OTROS C/ CITYTECH S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **30/07/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20331637913 - BOMCZUK, MICAELA-ACTOR
20331637913 - CACERES ESPIN, SILVIA CECILIA-ACTOR
20331637913 - CAPETTA, BENJAMIN ALFREDO-ACTOR
20331637913 - YBAÑEZ, LUCAS DANIEL-ACTOR
27381841257 - CITYTECH S.A., -DEMANDADO
90000000000 - BILLOTTI, JORGE MAXIMILIANO-PERITO CONTADOR
20331637913 - NADER, MIGUEL ANGEL-POR DERECHO PROPIO
20331639479 - PENNA, LUCAS PATRICIO-POR DERECHO PROPIO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y SEG.SOC.P/PROF.DE LA PROV.DE TUC., ----

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 219/22-I3

H105035183747

JUICIO: "BOMCZUK MICAELA Y OTROS c/ CITYTECH S.A. s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 219/22-I3. PROM. POR EL DR. LUCAS PENNA.

San Miguel de Tucumán, 29 de julio de 2024

- A la presentación ingresada en fecha 23/07/24 por el letrado PENNA, LUCAS PATRICIO:

1) Téngase presente lo manifestado. En consecuencia, téngase al letrado Lucas Patricio Penna por desistido de la acción y del derecho respecto de los honorarios regulados en los presentes autos.

2) INTIMESE al mencionado letrado a fin de que en el término de CINCO DIAS acredite el pago de los aportes previstos en el art. 26 inc. J de la Ley 6.059, bajo apercibimiento de comunicar el incumplimiento a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

3) Póngase en conocimiento de la parte ACCIONADA el pedido de levantamiento de embargo efectuado por el letrado Lucas Patricio Penna, a fin de que en el término de TRES DIAS se expida al respecto, bajo apercibimiento de tenerlo por conforme en caso de silencio.

Hágase saber que en caso de prestar conformidad con la solicitud efectuada, deberá acreditar el pago de los aportes previstos en el art. 26 inc. k de la Ley 6.059. Caso contrario, y a los fines de efectuar el levantamiento de embargo y la consecuente devolución de fondos, se procederá a retenerlos de las sumas depositadas en autos. Asimismo, deberá denunciar el número de cuenta y CBU de la razón social CITYTECH SA a la cual se deberán transferirse las sumas cauteladas.

4) Atento la imposición de costas de la sentencia de fondo del 28/04/2023 y existiendo honorarios pendientes de pago, NOTIFIQUESE (arts. 197 y 199 del CPCYC) a los letrados Miguel Angel Nader y Martin Basualdo a los fines de que se expidan en los términos del art. 35 de la Ley 5.480, bajo apercibimiento en caso de silencio, de tenerlos por conforme con la devolución de fondos a la accionada.

Actuación firmada en fecha 29/07/2024

Certificado digital:
CN=LOPEZ DOMINGUEZ Maria Carmen, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253185029

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.